

Esta Póliza no cubre:

## 1. Exclusiones Generales Aplicables a todas las Coberturas

---

1.1. Pérdidas o daños o destrucción o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

1.1.1. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o de los accionistas o directores del ASEGURADO.

1.1.2. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización, o incautación.

1.1.3. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.

1.2. Excepto cuando esté específicamente contratada la *Cobertura 2 Riesgos Sociales* de estas *Condiciones Generales*, no se cubren las pérdidas o daños o destrucción o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, *Riesgos Sociales*.

1.3. Excepto cuando esté específicamente contratada la *Cobertura 3 Riesgos de Terremoto-Maremoto* de estas *Condiciones Generales*, no se cubren las pérdidas o daños o destrucción o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, *Riesgos de Terremoto-Maremoto*.

1.4. Pérdidas o daños o destrucción de la *Materia Asegurada* que sean causados directamente por:

1.4.1. Polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo o seco, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la *Materia Asegurada*.

1.4.2. El proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.

1.4.3. La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.

1.4.4. La suspensión de suministro eléctrico, de gas, combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.

1.4.5. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.

La aplicación de estas exclusiones está limitada a las pérdidas o destrucción de, o los daños en, aquella parte de los bienes directamente afectados por cualquiera de estas causas excluidas, y no se extiende a excluir las pérdidas físicas o destrucción o daños subsecuentes en otros bienes que formen parte de la *Materia Asegurada*, siempre que dichas pérdidas o destrucción o daños subsecuentes no estén de otro modo excluidos en la Póliza.

La exclusión descrita en el numeral 3.1.4.5 de este artículo, no se aplica a la *Cobertura 4.- Rotura de Maquinaria y tampoco a la Cobertura 6.- Equipo de Cómputo*.

1.5. Mermas, encogimiento, evaporación, contaminación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgadura, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean consecuencia directa de un riesgo efectivamente cubierto por las *Coberturas 1 ó 2 ó 3 ó 4 ó 5 ó 6 ó 10 u 11*, y que no esté de otro modo excluido en la Póliza.

1.6. Excepto por los gastos y pérdidas específica y efectivamente amparados por las coberturas especificadas en el artículo 2° de estas *Condiciones Generales*, tampoco se cubren las pérdidas: por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

1.7. Pérdidas o destrucción o daños en bienes que se encuentren a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo o por perturbaciones atmosféricas.

1.8. Pérdida o destrucción o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio asegurado, o que contiene la *Materia Asegurada*, se encuentre desocupado o deshabitado por más de *treinta (30) días* consecutivos.

1.9. El gasto o costo de reparación del desperfecto que originó la pérdida o daño o destrucción cubierta por esta Póliza.

1.10. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas, o por afición o antigüedad o exclusividad.

1.11. Excepto por los gastos específica y efectivamente cubiertos por la *Cobertura 13.- Gastos de Aceleración*, tampoco se cubren los gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, remedio, reparación, o restauración.

1.12. Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva amparada por la Póliza.

1.1.3. Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.

1.14. Los gastos o costos incurridos en la rectificación o remedio o reparación o reemplazo, de cualquier parte de la *Materia Asegurada* que esté en una condición defectuosa debido a errores o defectos de diseño, de planos, de especificaciones, de cálculos, de materiales, o de mano de obra.

1.15. Apoderamiento ilícito de la *Materia Asegurada*, o pérdidas por *Actos de Deshonestidad*, o *Robo o Intento de Robo*, cometido por, o en complicidad o en colusión de:

1.15.1. Personas que sean parte de la administración, gerencia, o directiva, del ASEGURADO, y/o

1.15.2. Personas que sean *Trabajadores* del ASEGURADO, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el ASEGURADO.

1.16. Desaparición misteriosa ó *Hurto Simple* ó diferencias de inventario.

1.17. Excepto cuando exista convenio especial, el mismo que deberá constar en las *Condiciones Particulares* con indicación expresa de su respectiva *Suma Asegurada*, los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la Póliza:

1. 17.1. Bienes de cualquier tipo cuya propiedad no sea del ASEGURADO.

1.17.2. Relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u otros objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, frescos, murales, vitrales, dibujos y, en general, las obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.

1.17.3. Colecciones numismáticas o de sellos o de cualquier otra naturaleza, bibliotecas y, en general, colecciones de cualquier tipo.

1.17.4. Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y otros accesorios de voladura.

1.17.5. Bienes que estén fuera de los emplazamientos o locales designados en la Póliza como *Lugar del Seguro*.

1.17.6. Libros y/o registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier otra naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético o digital que contenga o almacene o administre información, así como la información contenida en esos medios.

1.17.7. Bienes situados o instalados u operando o trabajando o siendo usados:

1.17.7.1. En el, o a las orillas del, mar, río, lago o laguna.

1.17.7.2. En subterráneos, o debajo del nivel de la superficie terrestre.

1.17.8. Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles, alcantarillas y subterráneos.

1.17.9. Tendidos y/o líneas de transmisión y/o distribución de energía eléctrica, o de telecomunicaciones.

- 1.18. Los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la presente Póliza:
- 1.18.1. Cultivos, plantaciones o cosechas; madera en pie; árboles, arbustos, plantas y prados.
  - 1.18.2. Animales vivos de cualquier tipo.
  - 1.18.3. Terrenos y/o tierras.
  - 1.18.4. Embarcaciones, equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos, de cualquier tipo.

## 2. Exclusiones Adicionales aplicables a la cobertura 1.- principal - Todo Riesgo:

Adicionalmente, la *cobertura 1* no ampara:

### 2.1. Pérdidas o daños o destrucción que sean causados por:

- 2.1.1. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.
- 2.1.2. Energía o corriente eléctrica generada artificialmente.

No obstante, estas exclusiones son aplicables sólo a los bienes en donde se origine o produzca, la rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento, o el daño por energía o corriente eléctrica.

### 2.2. Pérdidas o destrucción o daños por colisión, vuelco o despeño sufrido por cualquier vehículo o por cualquier *Equipo Móvil*.

### 2.3. *Robo o Intento de Robo* o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la *Materia Asegurada*, así ocurra antes o durante o después de un *Siniestro* cubierto por la Póliza.

### 2.4. Excepto cuando exista convenio especial, el mismo que deberá constar en las *Condiciones Particulares* con indicación expresa de su respectiva *Suma Asegurada*, el Dinero y/o Valores están excluidos de la *Cobertura 1*.

## 3. Exclusiones Adicionales aplicables a la Cobertura 2.- Riesgos Sociales. adicionalmente, la cobertura 2 no ampara:

### 3.1. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

- 3.1.1. El intento o la realización de un acto de *Robo o Intento de Robo*, apoderamiento de bienes o *Hurto*,  
o
- 3.1.2. Que sean causados por cualquier persona que tome parte de tales actos, excepto si tales actos son consecuencia directa de *Riesgos Sociales*.

### 3.2. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal, por la confiscación, requisa o incautación, ejecutada por cualquier autoridad legalmente constituida.

### 3.3. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.

### 3.4. Excepto cuando exista convenio especial, el mismo que deberá constar en las *Condiciones Particulares* con indicación expresa de su respectiva *Suma Asegurada*, el Dinero y/o Valores están excluidos de la *Cobertura 2*.

4. Exclusiones Adicionales Aplicables a la *Cobertura 3.- Terremoto-Maremoto*. Adicionalmente, la *Cobertura 3* no ampara:

4.1. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten de vibraciones, movimientos de tierra, hundimientos, subsidencia, desplazamientos, deslizamientos, o asentamientos; cualquiera fuera su causa, excepto cuando sea causado directamente por sismo, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.

4.2. *o Intento de Robo* o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la *Materia Asegurada*, así ocurra antes o durante o después de un *Siniestro* cubierto por la Póliza.

4.3. Excepto cuando exista convenio especial, el mismo que deberá constar en las *Condiciones Particulares* con indicación expresa de su respectiva *Suma Asegurada*, el Dinero y/o Valores están excluidos de la *Cobertura 3*.

5. Exclusiones adicionales aplicables a la *Cobertura 4.- rotura de maquinaria*, a la *cobertura 5.- equipo móvil (trec)*, y a la *cobertura 6.- equipo de cómputo*: adicionalmente, estas *coberturas* no amparan:

---

5.1. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

5.1.1. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable de la persona, o personas, responsables de la dirección técnica del ASEGURADO.

5.1.2. Deliberado sometimiento de la *Maquinaria* o *Equipo Móvil* o *Equipo de Cómputo*, a un esfuerzo superior al de diseño y/o al indicado en los manuales de operación y/o al señalado en instrucciones del fabricante o de quien de algún modo lo represente, en cualquier momento, sea durante su operación o durante ensayos y/o pruebas.

5.1.3. Uso de la *Maquinaria* o *Equipo Móvil* o *Equipo de Cómputo*, en operaciones o actividades distintas de las de diseño.

5.1.4. Sometimiento de la *Maquinaria* o *Equipo Móvil* o *Equipo de Cómputo*, a experimentos de cualquier tipo.

5.1.5. Deliberado uso de repuestos, partes y piezas, medios auxiliares de operación, elementos y materiales, distintos a los especificados o autorizados por el fabricante de la *Maquinaria* o *Equipo Móvil* o *Equipo de Cómputo*, y/o por quien de algún modo lo represente.

5.1.6. Mantenimiento en operación de la *Maquinaria* o *Equipo Móvil* o *Equipo de Cómputo*, dañados - *estén o no amparados los daños por esta Póliza* - que no haya sido reparado, excepto cuando la COMPAÑÍA autorice expresamente su operación antes de concluirse la reparación definitiva del daño.

5.1.7. Virus informático, "gusanos" (worm), o similares

5.2. Ningún daño o pérdida de cualquier naturaleza de, o en:

5.2.1. Los medios de operación tales como combustibles, lubricantes, refrigerantes, catalizadores, y aceites.

5.2.2. Partes que son materia de desgaste continuo y que requieren una reposición periódica, incluyendo, bandas transportadoras, correas de toda clase, cadenas y cables de acero, matrices, dados, troqueles,

brocas, cuchillas, herramientas cambiables, filtros, coladores y telas tamices, baterías, neumáticos, tubos flexibles, material de empaquetaduras y juntas que se reemplazan regularmente, así como toda clase de vidrios, cerámica o porcelana, revestimientos refractarios peltre y otros accesorios de igual naturaleza.

5.2.3. Software y/o licencias.

5.3. Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores de datos y pérdida de información causada por campos magnéticos.

5.4. *Robo o Intento de Robo* o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la *Materia Asegurada*, así ocurra antes o durante o después de un *Siniestro* cubierto por la Póliza.

5.5. Pérdida o daño o destrucción que esté, o pueda estar, amparado por la *Coberturas 1 ó 2 ó 3* de las presentes *Condiciones Generales*.

## 6. Exclusiones Adicionales Aplicables a la *Cobertura 7.- Robo o Intento de Robo*:

---

Adicionalmente, la *Cobertura 7* no ampara:

6.1. Cualquier apropiación o apoderamiento, o intento de apropiación o apoderamiento, cometido usando una modalidad distinta de las señaladas en la definición de *Robo o Intento de Robo* contenida en el numeral 23.36 de estas *Condiciones Generales*.

6.2. Incendio o explosión, incluso el incendio o explosión que sea consecuencia de *Robo o Intento de Robo*, o que sea causado por los autores del *Robo o Intento de Robo*.

No obstante, no se excluyen los daños materiales a la *Materia Asegurada* y/o al inmueble en los cuales esté contenida esa *Materia Asegurada* y que figure como *Lugar del Seguro*, causados directamente por explosivos empleados por los delincuentes para cometer el *Robo o Intento de Robo* bajo la modalidad de *Fractura o Introducción Furtiva*, descritas en la definición de *Robo o Intento de Robo* de estas *Condiciones Generales*. En ese caso, sólo se cubre el daño material causado directamente por esa explosión, y no así por el incendio y/o explosiones subsiguientes.

6.3. *Daño Malicioso y/o Vandalismo*, incluso el *Daño Malicioso y/o Vandalismo* perpetrado por los autores del *Robo o Intento de Robo*.

6.4. La entrega de los bienes descritos como *Materia Asegurada* en las *Condiciones Particulares*, fuera del inmueble que figura como *Lugar del Seguro*, como resultado de *Extorsión* o chantaje o *Secuestro* o *Secuestro Al Paso*.

## 7. Exclusiones adicionales aplicables a la *cobertura 9.- Dinero fuera del lugar del SEGURO*:

---

Adicionalmente, la *Cobertura 9* no ampara el dinero o valores que se encuentre en poder de:

7.1. Cobradores y/o vendedores y/o transportistas del ASEGURADO que estén realizando cualquiera de esas funciones, o

7.2. en poder de cualesquiera personas, sean *Trabajadores* del ASEGURADO o no, que estén realizando labores de venta o cobranza o transporte.

## 8. Exclusiones Adicionales aplicables a la *cobertura 10.- Rotura accidental de cristales:*

Adicionalmente, la *Cobertura 10* no ampara:

- 8.1. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, *Robo o Intento de Robo*.
- 8.2. Daños o destrucción causados directamente por la colocación o instalación de cualquier cristal o vidrio o espejo o sanitario, o por la remoción de su marco, o por reparaciones a cualquier marco.
- 8.3. Daños en los marcos de los cristales o vidrios o espejos.
- 8.4 Rayado u cualquier otro daño distinto de rajadura o rotura plenamente amparado por la *Cobertura 10*.
- 8.5 Pérdida o daño o deterioro de cualquier adorno, plateado, coloreado, pintado, tallado, grabado, letreros, relieves, o cualquier otro trabajo o material sobre cualquier vidrio o cristal, a menos que se hallen expresamente incluidos en las *Condiciones Particulares* y, en ese caso, sólo estará cubierto el daño o destrucción que sea consecuencia directa de la rotura del cristal o vidrio o espejo sobre los cuales se encuentren, siempre y cuando la rotura esté plenamente amparada por la *Cobertura 10*.
- 8.6. Pérdida o daño o destrucción que esté, o pueda estar, amparado por alguna de las *Coberturas 1 ó 2 ó 3 ó 7* de las presentes *Condiciones Generales*.

## 9. Exclusiones adicionales aplicables a la *Cobertura 11.- Transporte incidental:*

Adicionalmente, la *cobertura 11* no ampara:

- 9.1. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:
  - 9.1.1. La ineptitud del medio de transporte, del furgón o contenedor, para trasladar con seguridad la *Materia Asegurada*.
  - 9.1.2. La insuficiencia o mal acondicionamiento del embalaje, o insuficiencia en la preparación de la *Materia Asegurada* para su transporte.
  - 9.1.3. Vicio propio o causa inherente a la naturaleza de la *Materia Asegurada*.
  - 9.1.4. Demora; incluso cuando esta demora haya sido ocasionada por un riesgo cubierto por esta *Cobertura 11*.
- 9.2. Existencias de cualquier tipo, incluyendo mercancías en general, materias primas, productos en proceso, productos terminados, insumos, material de propaganda o publicidad, materiales, y repuestos.
- 9.3. Bienes que estén incluidos o amparados por algún contrato de seguro de transporte o carga, distinto de esta Póliza.

10. Exclusiones adicionales aplicables a la *cobertura 15.- gastos extras* y a la *cobertura 16.- Lucro cesante - indemnización diaria*:

---

Adicionalmente, la *Cobertura 15* y la *Cobertura 16* no amparan:

10.1. Cualquier incremento de la pérdida resultante de:

10.1.1. La aplicación de cualquier ordenanza y/o código y/o ley y/o reglamento que regule el uso, construcción, reparación o demolición, de cualquier propiedad.

10.1.2. La aplicación de cualquier disposición o ley que regule o dificulte o demore la importación de los bienes dañados o destruidos.

10.1.3. El tiempo, en exceso de quince (15) días calendario, que demande la tramitación de los permisos de importación y/o la obtención de moneda extranjera para la adquisición de partes y piezas para la reparación o restauración de los bienes dañados, o para la adquisición de los bienes destruidos, cuya reparación y/o reposición es necesaria para la reanudación del *Negocio*.

10.1.4. Interferencias causadas por huelguistas u otras personas:

10.1.4.1. En la reconstrucción, o reparación o reemplazo, de los edificios, instalaciones, maquinaria, equipos o existencias ubicados en los *Locales*.

10.1.4.2. En la reanudación o continuación del *Negocio*.

11. Exclusiones adicionales aplicables a la *cobertura 17.- Responsabilidad civil frente a terceros*

---

Adicionalmente, la *Cobertura 17* no ampara la responsabilidad civil derivada de *Daños Materiales* a:

11.1. Bienes que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, renta, préstamo, consignación, u otro), se hallen en poder o custodia o control del ASEGURADO, o de persona por quien éste sea responsable, o de contratistas o subcontratistas del ASEGURADO.

11.2. Bienes sobre los cuales el ASEGURADO, o la persona por quien éste sea responsable, o los contratistas o subcontratistas del ASEGURADO, esté realizando algún tipo de trabajo.

11.3. A puentes, pistas, veredas, canales, postes y cables, tuberías, líneas de transmisión o distribución de cualquier tipo, que cause el peso o tamaño de la mercancía o bienes de cualquier tipo, durante su

11.3.1. transporte, o

11.3.2. trasbordo, o

11.3.3. carga o descarga desde, o en, o sobre, el vehículo encargado de la entrega o recolección de dicha mercancía o bienes de cualquier tipo.

Tampoco los que cause esa mercancía o bienes al vehículo que está haciendo el transporte o trasbordo, o a los equipos o maquinaria que intervengan en el transporte, trasbordo, carga o descarga.

11.4. A pozos de petróleo o de gas, oleoductos o gasoductos, refinerías e industrias petroquímicas.



12. Exclusiones adicionales aplicables a la cobertura 17.- Responsabilidad civil frente a terceros y a la cobertura 18.- responsabilidad civil frente a trabajadores: adicionalmente, la cobertura 17 y la cobertura 18 no amparan:

12.1 La responsabilidad civil derivada de *Daños Personales y/o Daños Materiales*:

12.1.1. Causados, directa o indirectamente, por hundimiento, asentamiento del suelo o subsuelo, vibraciones, remoción de terrenos o debilitamiento de los apoyos o de cimientos, de cualquier propiedad, terreno o edificio, durante la ejecución de construcciones o remodelaciones u obras civiles de cualquier tipo.

12.1.2 A causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien.

Esta exclusión no se aplica si el ASEGURADO demuestra fehacientemente, que dichos *Daños Materiales y/o Daños Personales* a causa de contaminación o polución, han sido producidos directamente como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto ocurrido en el *Lugar del Seguro*, cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía.

12.1.3. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de cualquier vehículo provisto - o destinado a ser provisto - de placa de rodaje.

12.1.4. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación y/o fabricación y/o ensamblaje y/o mantenimiento y/o reparaciones y/o trabajos, incluyendo operaciones de carga y/o descarga, de:

12.1.4.1. Embarcaciones, buques, objetos flotantes, globos aerostáticos, naves aéreas o artefactos aéreos, de cualquier tipo o características.

12.1.4.2. Trenes, líneas férreas, locomotoras, tranvías, ferrocarriles, teleféricos, funiculares, de cualquier tipo o características, con excepción de los que operen dentro de los locales del ASEGURADO

12.1.5. Causados, directa o indirectamente, por productos y/o mercaderías en general, incluyendo sus envases y etiquetas, que sean fabricados y/o vendidos y/o comercializados y/o reparados y/o acondicionados y/o modificados y/o manipulados y/o suministrados y/o entregados y/u obsequiados y/o distribuidos, por el ASEGURADO, una vez que dichos productos y/o mercaderías en general, incluyendo sus envases y etiquetas, hayan dejado de permanecer bajo control y/o custodia del ASEGURADO.

12.1.6. Causados por trabajos realizados o terminados o entregados por, o servicios prestados por, el ASEGURADO o por otros por cuenta u orden del ASEGURADO, una vez realizados o terminados o entregados o prestados.

12.1.7. Causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten o sean consecuencia de,

12.1.7.1. cualquier asesoría o tratamiento médico,

12.1.7.2. o asesoría o servicio o asistencia profesional o técnica, de cualquier clase, proporcionada y/o practicada y/u omitida por el ASEGURADO, o por cualquier persona por quien éste sea responsable:

12.1.8. Que cause la *Mercancía o Bienes Peligrosos* durante su

12.1.8.1. transporte, o

12.1.8.2. trasbordo, o

12.1.8.3. carga o descarga desde, o en, o sobre, el vehículo encargado de la entrega o recolección de dicha mercancía o bienes.

12.1.9. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de armas o municiones de cualquier clase o tipo, explosivos de cualquier clase, armas, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, y artefactos pirotécnicos.

No obstante, la exclusión no aplica cuando el uso del arma haya sido en legítima defensa debidamente comprobada y demostrada.

12.1.10. Causados por la fabricación o producción o comercialización o distribución o transporte, de combustibles, hidrocarburos y gases en general, petroquímicos, así como por operaciones petroleras y/o de gas, incluyendo perforación, exploración, explotación, oleoductos y gasoductos.

12.1.11. Causados por operaciones de aviación o de aeronaves de cualquier tipo y en cualquier lugar; o por las operaciones de abastecimiento de combustible de aeronaves; o por las operaciones de rampa; y, en general, por las operaciones de aeródromos y/o aeropuertos.

12.1.12. Causados por operaciones de estiba y desestiba, y por operaciones de puertos, muelles, astilleros y/o diques, y operaciones navieras y/o marítimas, fluviales y lacustre en general, así como por la tenencia o uso u operación de embarcaciones de cualquier tipo.

12.1.13. Causados por la influencia prolongada de humedad de los desagües, de materias residuales, de humo, de hollín, o de vapor, emanados del *Lugar del Seguro*.

12.1.14. Causados, directa o indirectamente, por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO.

12.1.15. Causados por:

Virus informático.

Exposición a campos electromagnéticos.

Presencia de, o exposición a, moho, hongos, esporas, o cualquier otro organismo similar.

12.2. Las reclamaciones o responsabilidades por perjuicios meramente financieros o económicos o patrimoniales, de cualquier tipo, que no sean consecuencia directa de *Daños Personales* o *Daños Materiales*.

12.3. Las reclamaciones por responsabilidades que, en virtud de algún contrato o convenio especial, sobrepasen la responsabilidad legal del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad legal le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato.

12.4. Multas, penalidades, medidas punitivas, o medidas ejemplares o castigos o sanciones, sea que cualquiera de éstas formen parte o no, de cualquier sentencia o laudo.

12.5. Responsabilidad penal de cualquier tipo.

12.6. Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad, que surja de asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

12.7. Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o presencia de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o por la presencia de, sílice y/o materiales que contengan sílice.

12.8 Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la producción y/o elaboración y/o comercialización y/o distribución y/u obsequio y/o suministro, de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.